



Resolución Gerencial General Regional N° 070-2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao,

26 MAR. 2020

VISTOS:

El proyecto de "Lineamientos para el Control de la Ejecución de Recursos Presupuestales Transferidos para la Emergencia por el Coronavirus en el Gobierno Regional del Callao", Informe N° 250-2020-GRC-GRPPAT y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 137° numeral 1) de la Constitución Política del Estado, señala ESTADO DE EMERGENCIA, en caso de perturbación de la paz o de orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias, que afecten la vida de la nación. En esa eventualidad, pueden restringirse o suspender el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendido en los incisos 9), 11) y 12 del artículo 2° y del inciso 24) del apartado f) del mismo artículo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del coronavirus (COVID-19), disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación, vinculadas, entre otros, con centros laborales y la realización de actividades o eventos que impliquen la concentración de personal en espacios cerrados o abiertos, ello en mérito a la responsabilidad del Estado de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como de mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por lo que, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, se hace precisiones al artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, señalando en su numeral 4.2. la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente, excepto del personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de abastecimiento de alimentos, salud, medicinas, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, y transporte de carga y mercancías y actividades conexas, según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El personal de prensa escrita, radial o televisiva podrá transitar durante el período de inmovilización social obligatoria siempre que porten su permiso especial de tránsito, su fotocheck respectivo y su DNI para fines de identificación. La autorización también es extensiva para las unidades móviles que los transporten. También se permite el desplazamiento de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 045 Fecha: 18 MAR. 2020



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece como objeto propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de mayo de 2019, mediante la cual se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", tiene como finalidad: lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; siendo el caso que, las disposiciones contenidas en la citada Directiva son de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 250-2020-GRC-GRPPAT de fecha 26 de marzo del 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el proyecto de Lineamientos para el control de la ejecución de recursos presupuestales transferidos para la emergencia por el coronavirus en el Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de atender la emergencia por el coronavirus, a fin de cautelar la legalidad de sus actos y operaciones, así como el logro de los objetivos, mediante la ejecución de acciones y actividades de control.

Que, siendo el objetivo del proyecto de los "Lineamiento para el control de la ejecución de recursos presupuestales transferidos para la emergencia por el coronavirus en el Gobierno Regional del Callao", es establecer las disposiciones, lineamientos y criterios para el control de la ejecución de los recursos presupuestales, con criterios de eficiencia, oportunidad, transparencia y probidad; asignados a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Callao para atender la emergencia por el coronavirus, cautelando la legalidad de sus actos y operaciones, así como el logro de los objetivos, mediante la ejecución de acciones y actividades de control;

Que, teniendo como finalidad del proyecto de lineamientos, regular la adecuada utilización de los recursos asignados a las acciones de la emergencia (COVID-19), orientados a identificar situaciones adversas que impidan el cumplimiento del objetivo de la atención de emergencia, así como determinar las responsabilidades correspondientes;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 145 Fecha: 25 MAR. 2020

Que, en ese sentido, estando las transferencias de recursos presupuestales para la emergencia por el coronavirus en el Gobierno Regional del Callao, resulta necesario aprobar los LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA EJECUCION DE RECURSOS PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS PARA LA EMERGENCIA POR EL CORONAVIRUS EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, toda vez que con ellos permitiría el control de la ejecución de los recursos presupuestales transferidos, a fin de cautelar la legalidad de los actos de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional del Callao, así como determinar si fuera el caso las responsabilidades administrativas correspondientes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único ordenado de Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero del 2018, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los "LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA EJECUCION DE RECURSOS PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS PARA LA EMERGENCIA POR EL CORONAVIRUS EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Directiva General en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL



LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA EJECUCION DE RECURSOS PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS PARA LA EMERGENCIA POR EL CORONAVIRUS EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 MAR. 2020

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones, lineamientos y criterios para el control de la ejecución de los recursos presupuestales, con criterios de eficiencia, oportunidad, transparencia y probidad; asignados a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Callao para atender la emergencia por el coronavirus, cautelando la legalidad de sus actos y operaciones, así como el logro de los objetivos, mediante la ejecución de acciones y actividades de control.

II. FINALIDAD

Regular a través del presente instrumento normativo, la adecuada utilización de los recursos asignados a las acciones de la emergencia (COVIT-19), orientando y permitiendo identificar situaciones adversas que impidan el cumplimiento del objetivo de la atención de emergencia, así como la determinación de las responsabilidades correspondientes.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento, son de carácter obligatorio para las Unidades Ejecutoras integrantes del Pliego 464: Gobierno Regional del Callao.

IV. BASE LEGAL

- Artículo 191° de la Constitución Política del Perú
- Ley N° 30305 Ley de Contracciones del Estado y sus modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado y sus modificatorias
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG del 15 de mayo de 2019 que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG Implementación del sistema de control Interno en las entidades del Estado.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 145 Fecha: 7 de MAR. 2020

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto para el AF 2020
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de control Interno.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020 del 11 de marzo de 2020 que dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional - Transferencia de partidas
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA Que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta de medidas prevención y control del COVID-19
- Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 15 de marzo de 2020.
- Decreto de Urgencia 029-2020 Dictan Medidas Complementarias Destinadas al Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa, y Otras Medidas.
Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM Que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
- Decreto de Urgencia. N° 027-2020 del 16 de marzo de 2020
Dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana
- Decreto de Urgencia N° 028-2020 del 19 de marzo de 2020
Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19
- Resolución Ejecutiva Regional N° 064 de 18 marzo de 2020 aprueba desagregación de transferencia a hospitales
- Resolución Ministerial N° 096- 2020-MINSA del 18 de marzo 2020 Autoriza Transferencia Financiera del MINSA a la DIRESAC, entre otros.
- RM 083-2020-PCM Se conforma el Grupo de Trabajo denominado 'Comisión Multisectorial de Alto Nivel que conduzca las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19)', dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- RM 039-2020/MINSA aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV"
- Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG – 28 de marzo 2019



- RD 001-2020-EF-54.01 Dispone suspensión de plazos de procedimientos de selección y otras disposiciones en materia de Abastecimiento. Emitido por la Dirección General de Abastecimiento.

V. HERRAMIENTAS A UTILIZAR

5.1. Sistema de Control Interno¹ – SCI: Conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.
- d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- e) Fomentar e impulsar a la practica de valores institucionales
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

5.2. Control simultáneo²: regula el servicio de Control Simultáneo a cargo de la CGR y de los OCI en las entidades sujetas al ámbito del SNC, que tiene el propósito contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado;....."; y así poder tomar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, y contribuir con una gestión transparente en el uso de los recursos transferidos por el Estado.

5.3 Según COSO, el Control interno es un proceso llevado a cabo por la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones
- Confiabilidad de la información financiera
- Cumplimiento de las leyes, reglamento y normas que sean aplicables

5.4. Control Selectivo: pruebas muestrales representativas de las adquisiciones.

¹ Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado

² Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG – 28 de marzo 2019



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg Fecha..... 16 MAR. 2020

VI. DISPOSICIONES

6.1. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en el marco presupuestal de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional del Callao.

Es necesario resaltar que el art. 8 del D.L. 1440 señala que: "La oficina de presupuesto del pliego, es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la DGPP del MEF..."

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, es la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los requerimientos relacionados a materia presupuestaria.

El Director Institucional, la Oficina de Presupuesto y los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras (o los que hagan sus veces), son responsables en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, cumplimiento de objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual y sus Modificaciones.

Las unidades ejecutoras a través de su director institucional deberán remitir mediante oficio a la Dirección Regional de Salud del Callao, el último día hábil de cada semana el informe respecto al monitoreo de los recursos transferidos en el marco de la situación de emergencia, así como detallar los inconvenientes presentados y las acciones de contención y corrección a implementar para solucionar los problemas durante la ejecución.

6.2. En situaciones de emergencia, el otorgamiento de fondos bajo cualquier modalidad es de carácter excepcional atendándose a la naturaleza de determinadas funciones.

Teniendo el carácter de excepcional, bajo ningún motivo, la asignación extraordinaria tendrá carácter de asignación en la programación presupuestal actual o las subsiguientes.

6.3. Los recursos que se transfieran en el marco de la emergencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, o las modificaciones programáticas entre unidades ejecutoras requeridas por la necesidad del servicio en la emergencia. Se asignan a la actividad creada para tal fin por el MEF.



6.4. Para la correcta gestión de los recursos y bienes adquiridos con los recursos asignados para atender a la emergencia del Coronavirus - COVIT-19, y de conformidad con las normas de control, conformará un Comité Veedor. El cual estará integrado por:

- Gerente General Regional
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerente Regional de Administración
- Gerente Regional de Asesoría Jurídica

6.5. Asimismo, de conformidad con el artículo 82° ítem 82.1 del Decreto Legislativo N° 1440 indica que la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional de las Entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, según lo estipulado en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.

6.6. El Comité Veedor desarrollará las actividades que se indican en base al Informe de rendición de gastos según corresponda:

- Sector Salud: DIRESA, Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao
 - a) Efectuará control selectivo y simultáneo a los procesos de adquisición de bienes y/o servicios.
 - b) Cautelar el cumplimiento de la rendición de gasto y la entrega de los informes a las áreas y entidades correspondientes.
 - c) Los controles selectivos, así como la evaluación de la rendición de cuentas deberán realizarse en el marco de la especialidad de cada órgano designado como veedor. Ej. En materia Presupuestal la Oficina de Presupuesto, adquisiciones y control de abastecimiento la Gerencia de Administración, etc. Siendo finalmente informado a la Gerencia General Regional para la comunicación con los entes de control de corresponder.

VII. RESPONSABILIDADES

El Comité Veedor en el ámbito de su competencia será el encargado de cautelar el estricto cumplimiento de los presentes lineamientos; asimismo identificará de ser el caso la responsabilidad comunicándolo al órgano competente.

La Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA Callao representado por su director(a) institucional, es responsable de emitir el informe quincenal y final del uso de los recursos de todo el sector salud del Gobierno Regional del Callao, los mismos que serán publicados



en el Portal del GORE Callao e informados al sector que transfiere, conforme a lo establecido en el literal x) del artículo 17ª del DU 016-2019.

IX. DISPOSICION FINAL

Los Informes que se elaboren en el marco de la situación de emergencia se publicarán en la página web del Gobierno Regional del Callao.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg Fecha 16 MAR 2020